

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE MURCIA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, a los 20 días de promulgadas, si en ellas no se dispusiera otra cosa. No se publicaran en este periódico ningún edicto ó disposición oficial, sea cualquiera la Autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador civil, por cuyo conducto deben remitirse á la imprenta. Los números que no lleguen á su destino por causas ajenas á esta Administración, se reclamarán dentro de los ocho días siguientes. No se servirán sin previo aviso los que no se reclamen dentro de este plazo.

**PRECIO DE SUSCRICION**  
En la capital, un mes, pago adelantado, 5 pta.  
Fuera, por razon de franqueo, trimestre 18.  
**ADMINISTRACION E IMPRENTA**  
Calle de Victoria 2, y Santa Catalina, 3  
Cartagena (barrio Peral) D. Carlos Molina

Los anuncios de subastas, los judiciales y demas disposiciones que no gozan de franquicia de insercion, se insertaran, previa orden del Sr. Gobernador de la provincia y previo abono de derechos con arreglo á la siguiente

TABIFA DE INSERCIONES		Ptas.
De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.		0'50
De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.		0'40
De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.		0'30

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» núm. 220 de 8 Agosto.)

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, Industria, Comercio y Obras públicas.

##### REAL ORDEN

S. M. el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, en atención á que es de gran interés llevar á debido cumplimiento lo dispuesto en la Real orden de 25 de Febrero de este año sobre colegiación de los Agentes de Negocios de provincias, como se ha verificado ya en Madrid, conforme al Real decreto de 5 de Noviembre de 1900, ha tenido á bien ordenar se recuerde lo preceptuado en la Real orden de 13 de Junio último, publicada en la «Gaceta» del 20 del mismo mes. Madrid 3 de Agosto de 1901.—Villanueva.—Sr. Gobernador civil de....

(«Gaceta» núm. 219 de 7 Agosto.)

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Dirección general de Administración.

##### CIRCULAR

Debiendo procederse á la publicación de los escalafones definitivos de Secretarios Administradores de Juntas provinciales de Beneficencia y del Cuerpo de Aspirantes á dichas plazas, según previenen las facultades 12 y 13 del art. 7.º de la Instrucción de Beneficencia particular de 14 de Marzo de 1899, á cuyo efecto, y según prescribe la circular de 12 de Abril del mismo año, se señaló un plazo prudencial para que los Administradores de Beneficencia presentasen las hojas de servicio correspondientes, así como los que se creyesen con derecho á figurar en el Cuerpo de Aspirantes los documentos en que apoyan su derecho: Resultando que en 1.º de Septiembre de 1900 se concedió por nueva

circular un segundo plazo de dos meses para presentación de documentos, que dió por resultado el escalafón provisional publicado en la «Gaceta» de 20 de Diciembre del año último:

Resultando que son varios los Administradores que no han cumplido con aquella prescripción, y que muchos de los aspirantes no han justificado debidamente su derecho, y como quiera que en la publicación de este escalafón debe evitarse todo error y omisión que pueda causar perjuicio á los que debiendo figurar en él se hallen en uno ú otro caso;

Esta Dirección general ha acordado que por las Juntas provinciales de Beneficencia se haga entender á los Administradores la obligación en que están de presentar, si no lo hubiesen efectuado, los documentos acreditativos de su derecho á figurar en el escalafón, así como la necesidad de que cuantos tengan derecho á su inclusión en el de Aspirantes justifiquen debidamente sus condiciones, para lo cual se publicarán anuncios en los *Boletines oficiales* de las provincias fijando un tercero y último plazo de seis meses, durante el cual las personas que deseen figurar en los dos escalafones de Secretarios Administradores y Aspirantes podrán presentar en esta Dirección los documentos justificativos de su derecho, y hacer cuantas reclamaciones y observaciones creyeran oportunas al referido escalafón provisional publicado en la «Gaceta» del 20 de Diciembre último.

Lo que comunico á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de Agosto de 1901.—El Director general, C. Groizard.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

(«Gaceta» núm. 218 de 6 Agosto.)

#### MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

##### Subsecretaría.

Se halla vacante en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona la cátedra de Química inorgánica, dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 5.º y 10 del Real decreto de 23 de Julio de 1894.

Pueden tomar parte en este concurso los Catedráticos numerarios de Facultad de asignaturas análogas á la vacante.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas á esta Subsecretaría, por conducto del Rector del establecimiento en que sirvan, en el plazo improrrogable de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la «Gaceta».

Este anuncio debe publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza de la Nación; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid 21 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

(«Gaceta» núm. 210 de 29 Julio.)

En cumplimiento de la Real orden de esta fecha, se crea en la Escuela provincial de Artes é Industrias de Málaga una plaza de Ayudante Repetidor con destino á la enseñanza de la Sección técnica, dotada con el sueldo ó retribución anual de 750 pesetas y demás ventajas que el Real decreto de 4 de Enero de 1900 concede á los de su clase, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo á lo dispuesto en dicho Real decreto y reglamento de la misma fecha.

Para ser admitido al concurso se requiere ser español, mayor de veintidós años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditándolo con certificación del Registro de penados.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en el Ministerio, debiendo hacerlo por conducto y con informe del Jefe del establecimiento donde presten ó hayan prestado servicios á la señanza los que necesitaren acreditar este extremo, en el improrrogable plazo de sesenta días, á contar desde la publicación del presente anuncio en la «Gaceta de Madrid».

A las instancias acompañarán los documentos que justifiquen la edad y aptitud legal, y relación justificada de méritos y servicios.

Debiendo este anuncio publicarse en los *Boletines oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los establecimientos públicos de enseñanza, se advierte á las Autoridades respectivas, á fin de que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 19 de Julio de 1901.—El Subsecretario, F. Requejo.

(«Gaceta» núm. 205 de 22 Julio.)

### Segunda sección.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

##### SECRETARÍA.—CIRCULAR

Autorizado por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, dejo encargado interinamente del Gobierno de esta provincia durante mi ausencia, al Secretario del mismo D. Isidoro Villanueva y Diaz.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las Autoridades, Corporaciones, funcionarios y demás habitantes de esta provincia.

Murcia 10 de Agosto de 1901.

El Gobernador,

**Jerónimo del Moral.**

Número 1.348.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.589.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de D. Enrique Gómez Quilez, vecino de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 20 del actual, solicitando se le concedan ocho pertenencias para la mina denominada *Lo Veremos*, de mineral de hierro, sita en término de Cartagena y en tierras de los señores herederos de Nieto Augusto y otros, paraje llamado Fuente de Cuba, del barrio de San Antonio Abad; lindando por E. registro «María del Carmen», y los demás vientos terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón S. O. del registro «María del Carmen», núm. 15.489, y se medirán al O. 100 metros primera estaca; primera á segunda N. 500; segunda á tercera E. 300; tercera á cuarta S. 200; cuarta á quinta O. 100; quinta á sexta N. 100; sexta á séptima O. 100, y séptima á punto de partido S. 400 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de sesenta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24

de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 29 de Julio de 1901.—Antonio Belmar.

Número 1.349.

#### JEFATURA DE MINAS DE MURCIA

Número 15.591.

Don Antonio Belmar y Luque, Ingeniero Jefe de este distrito minero.

Hago saber: Que por D. Anselmo Bañón, en nombre de la Sociedad J. Jorquera é Hijos, vecina de Cartagena, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia el día 22 del actual, solicitando se le concedan doce pertenencias para la mina denominada *Irene*, de mineral de hierro, sita en término de Mazarrón y en el paraje llamado Cabezo de la Zanja, hacienda de las Hermanillas; lindando por todos vientos con terreno franco al parecer; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida un mojón de piedra situado en la parte culminante del Cabezo de la Zanja, y se medirán al N. 100 metros primera estaca; primera á segunda O. 100; segunda á tercera S. 400; tercera á cuarta E. 300; cuarta á quinta N. 400, y quinta á primera O. 200 metros. Aspira al mismo terreno de la mina «Santa Ana», franco B. O. 21 Febrero de 1900.

Lo que se publica por medio del presente, para que en el término de sesenta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 29 de Julio de 1901.—Antonio Belmar.

Número 1.399.

#### 4.ª INSPECCION DE MONTES

##### Circular.

Habiendo sido aprobado por Real orden de 9 de Julio próximo pasado, el plan provisional de aprovechamientos para el año forestal de 1901 á 1902, de los montes declarados de utilidad pública radicantes en la provincia de Murcia, he dispuesto que por el Ingeniero Jefe del distrito forestal se publique en el *Boletín oficial* de la provincia la parte de dicho plan, cuyo conocimiento interesa á los pueblos propietarios, para que los Ayuntamientos respectivos atemperen sus acuerdos ó deliberaciones á las clases y cantidad de productos que para cada uno de los montes se determina por separado.

Entre otras cosas, dispone la Real orden citada: que los disfrutes se ejecuten con sujeción á las disposiciones vigentes del ramo, corrigiendo todo género de abusos; que se dé ingreso en la Tesorería de Hacienda de la provincia al diez por ciento de los aprovechamientos, con arreglo á lo que determina la ley de 11 de Julio de 1877, reglamento de 18 de Enero de 1878 y demás disposiciones vigentes; que las subastas para los arriendos de caza y pastos deban comprender seis y tres años consecutivos, respectivamente, en los casos que se estimen convenientes; que al pasar á los Ayuntamientos, cuyos pueblos tengan derecho á aprovechamientos vecinales, la nota de los que pueden disfrutarse vecinalmente, la Jefatura del distrito les señale un plazo

para presentar las cartas de pago del diez por ciento del importe de aquéllos, ó para que, en su defecto, manifiesten la renuncia á tal disfrute durante el año forestal de que se trata, procediéndose, en este último caso, á la enajenación en subasta pública; que si transcurrido el plazo señalado no dieran aviso los Ayuntamientos de la renuncia al aprovechamiento ni presentarán la carta de pago indicada, se proceda sin contemplaciones contra tales Ayuntamientos, hasta conseguir el ingreso de dicho diez por ciento, conforme al espíritu de la Real orden de 31 de Marzo de 1891, acudiendo, cuando sea preciso, á todos los medios coercitivos señalados en las leyes.

Para que por la Jefatura del distrito pueda pasarse á los Ayuntamientos la nota relativa á los aprovechamientos vecinales, estas Corporaciones municipales determinarán, en sus acuerdos ó deliberaciones, las clases y cantidad de los que reclaman el aprovechamiento vecinal, y el derecho que les asiste para tal clase de aprovechamiento, teniendo en cuenta, que solo pueden exceptuarse de subasta pública los productos que, en virtud de usos ó títulos legítimos reconocidos por la Administración, están considerados como de aprovechamiento vecinal.

Por lo que respecta á los montes declarados de común aprovechamiento, en lo concerniente al de pastos, los Ayuntamientos tendrán en cuenta que, si bien está declarado el derecho de los vecinos á que pasten sus ganados de uso propio abonando solo el diez por ciento de la tasación por clases y cabezas de ganado, el ganado de uso propio lo constituyen únicamente el mular, caballar, bovino y asnal destinados á los trabajos agrícola é industriales de los vecinos, y el lanar, cabrío y de cerda que cada vecino dedica al consumo propio de su casa. El Ayuntamiento que formule esta clase de petición deberá acompañar al acuerdo: copia autorizada de la Real orden declarando el monte de común aprovechamiento, y el censo, circunstanciado por cada vecino, del ganado que tiene de uso propio, según lo que resulta del amillaramiento vigente.

Los Ayuntamientos á quienes interesa la ejecución del plan de referencia tomarán sus acuerdos teniendo en cuenta lo precedentemente consignado y los aprovechamientos incluidos en el plan aprobado, y remitirán la copia autorizada de lo deliberado, acompañado de los documentos correspondientes, al Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal dentro del término de veinte días, contados á partir del en que aparezca publicada la presente circular en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia.

Valencia 1.º de Agosto de 1901.—El Inspector, Victoriano Montés.

#### Cuarta sección.

Número 1.406.

JUNTA ADMINISTRATIVA  
del  
ARSENAL DE CARTAGENA

##### Anuncio.

Dispuesto por Real orden de 5 de Julio último, se saca á concurso público el usufructo del Varadero existente sobre la 3.ª grada del Arsenal de Mahón, por el término de quince años con arreglo á las bases consignadas en el pliego de

condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Junta y en la Comandancia de Marina de Mahón.

La licitación tendrá lugar simultáneamente en esta capital y en Mahón, ante la Junta de subastas de este Arsenal y la que al efecto se nombre en la Comandancia de Marina de Mahón el día 10 de Septiembre próximo á las diez y media de su mañana, en el local que ocupa la Biblioteca de este Arsenal y en la Comandancia de Marina de Mahón, anunciándose el acto en el *Boletín oficial* de las Baleares y en el de esta provincia.

Las proposiciones se redactarán en papel timbrado de una peseta clase undécima y se presentarán en pliego cerrado al Presidente en el acto de la subasta. Al mismo tiempo que la proposición, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador la cédula personal y un recibo que acredite haber entregado en la Habilitación de la Maestranza de este Arsenal y en la caja de la citada provincia marítima, la cantidad de 250 pesetas, que será devuelta en el acto á los postores á quienes no se le haya adjudicado el arriendo.

El licitador a cuyo favor se adjudique el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento del contrato en la caja general de Depósitos ó en las sucursales de provincias en metálico ó en valores públicos admisibles por la ley la cantidad de mil pesetas, la cual será devuelta á la terminación del compromiso.

Será de cuenta del arrendatario el importe de diez ejemplares del pliego de condiciones de este contrato que se repartirán para uso de las oficinas y los gastos que origine la publicación de anuncios en los periódicos.

Además de las cláusulas expresadas para este contrato y su pública licitación, regirán las prescripciones del Real decreto de 27 de Febrero de 1852 y las condiciones aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en la «Gaceta de Madrid» de 7 del mismo mes, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cartagena 2 de Agosto de 1901.—El Secretario, Manuel Duelo.

Número 1.387.

#### COMISARIA DE GUERRA DE CARTAGENA

El Comisario de guerra Interventor de la Factoría de Subsistencias militar de la plaza de Cartagena.

Hace saber: Que debiendo adquirirse leña, cebada y paja para las atenciones de esta Factoría, se invita á los particulares que deseen interesarse en la venta de dichos artículos, para el concurso que tendrá lugar en este Establecimiento, el día 10 del actual y hora de las once de su mañana, al que presentarán proposiciones por escrito acompañadas de muestras y en cuyo acto, que durará media hora, se adjudicarán las especies y cantidades que hayan de adquirirse.

La leña será gruesa, seca y astillada; la cebada blanca, seca, abultada, de peso y limpia de tierra y de semillas extrañas, y la paja para pienso bien trillada, seca, sin olor, limpia de tierra y de la mejor que se use en esta localidad.

Los precios que se figen en las proposiciones serán con todo gasto, incluso los de acarreo, carga y descarga, hasta dejar colocados los

artículos en los almacenes de la Factoría.

Cartagena 4 de Agosto de 1901.—Juan Rojo.

Número 1.400.

#### ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANAS DE CARTAGENA

Habiéndose decretado el abandono de un kilogramo setenta y cinco gramos tejido de punto de algodón en dos camisetas sin dueño, conducidas á este puerto procedentes de Orán en el vapor «Ville de Madrid» en 13 de Febrero de 1900, esta Administración lo hace público á los efectos que previene la regla 4.ª del artículo 281 de las Ordenanzas; advirtiéndose que transcurrido el plazo de veinte días que señala dicho artículo sin que se hubiese interpuesto reclamación alguna, se procederá á lo que haya lugar.

Cartagena 5 de Agosto de 1901.—Demetrio Losada.

Número 1.401.

Habiéndose decretado el abandono de un kilogramo quinientos treinta gramos juguetes, siete kilogramos seiscientos gramos barro en figuras de adorno, y tres botellas de absinthe sin dueños, conducidos á este puerto procedentes de Orán en el vapor «Ville de Barcelona» en 6 de Febrero de 1900, esta Administración lo hace público á los efectos que previene la regla 4.ª del art. 281 de las Ordenanzas; advirtiéndose que transcurrido el plazo de veinte días que señala dicho artículo sin que se hubiese interpuesto reclamación alguna, se procederá á lo que haya lugar.

Cartagena 5 de Agosto de 1901.—Demetrio Losada.

#### Quinta sección.

Número. 894.

##### Edicto.

Provincia de Murcia.—Zona 7.ª de la provincia.—Contribución urbana.—Casco de la capital.—Primer trimestre de 1901.

Don Mariano Ríos Guillaumon, Agente recaudador de Contribuciones de esta zona.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de la contribución, trimestre y pueblo arriba expresados, se encuentran comprendidos los deudores que á continuación se relacionan, quienes á pesar de figurar como vecinos de dicha localidad no han podido ser notificados en segundo grado de apremio por tratarse de deudores de paradero desconocido, por lo que expongo el presente edicto, para que pueda llegar á conocimiento de los mismos, que con fecha 21 de Marzo último; he dictado la siguiente

##### Providencia:

«De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurridos en el 2.º grado de apremio y recargo de 10 por 100 sobre el importe total del descubierto á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes

esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de 24 horas; advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos, al Sr. Registrador de la propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo».

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
<b>San Antolín.</b>		
450	Antonio Marín Guillamón.	6'42
455	Antonio Alemán Pérez.	1'89
469	Antonio Martínez Pérez.	2'78
480	Andrés Caballero Fernández.	18'63
483	Bernabé Leandro.	3'84
485	Bartolomé Ortiz.	11'59
493	Concepción Acosta Pedreño.	4'62
509	Dolores Zamorano Mayor.	4'34
514	Dolores Ruiz Jiménez, viuda.	6'20
522	Dolores Seller Gómez.	6'85
523	Dolores López Audrade.	12'20
524	Dolores Albarracín.	7'64
533	Francisco Ortiz Olivares.	2'57
539	Francisco Celdrán Muñoz.	1'69
545	Fuensanta Ramírez.	4'34
547	Gabriel Luján Osete.	179'81
566	José Hernández Mompeán.	4'68
567	Juan Fernández Leandro.	7'70
572	José C'ares Illán.	12'10
573	José Ardid Padilla.	9'20
577	Joaquín Sánchez.	42'31
582	José Martínez López.	2'73
583	Jacinto Lisón Delgado.	9'55
585	Juan López Mesas.	4'69
588	Juan Martínez Toledo.	1'68
597	José Franco Guier.	8'80
598	José Muñoz Morales.	5'62
600	Joaquín García Jiménez.	17'61
606	José Martínez Pérez.	11'25
608	Joaquín Pérez.	5'82
614	Juan Aragón Abellán.	3'06
620	Juan Martínez Parraga.	4'81
629	José María López Montejano.	18'37
637	Julio Paterna Pellicer.	10'48
638	Juan Martínez López.	1'68
643	Leandro Lorente Triviño.	15'32
651	Mariano Martínez López.	4'07
658	María del Carmen Ramón.	2'57
659	María Josefa Ramón.	6'18
660	Mariano López Molina.	1'68
678	María Josefa Alonso.	18'06
688	Mariano Lozano Soler.	6'52
689	María García Ruiz.	5'13
693	Manuel Ros Gálvez.	18'28
699	Pascual Montesinos Gómez.	5'90
716	Salvador Martínez Meseguer.	5'23
720	Teresa Quesada.	13'88
721	Tomás Vázquez.	3'06
<b>Carmen.</b>		
797	Antonia Pérez, viuda de Tarín.	11'59
899	Antonio López Cayetano.	12'26
900	Antonio Pellicer Imbernón.	8'19
904	Antonio López Sánchez.	6'08
905	Antonio Caballero.	34'55
913	Antonio Alemán Rubio.	5'07
915	Antonio Vidal Galindo.	3'08
917	Angel Andújar.	3'08
920	Angel Moreno.	3'79
927	Antonio Hernández.	14'04
938	Andrés Ruiz.	9'42
944	Antonio Alba.	2'39
956	Bartolomé Martínez.	12'20
958	Bruno de San Nicolás.	6'30
961	Bernardo Díaz López.	3'39
963	Carmen García de la Torre.	3'06
964	Cayetano Navarro Molina.	1'68
965	Cristóbal Antón Alarcón.	32'84
966	Carmen García Díaz.	5'62
967	Catalina Meseguer Cifuentes.	5'41
970	Carmen Sánchez.	4'07
972	Carmen Martínez.	5'07
973	Cristóbal Crespo Castillo.	10'64
977	Carmen Sánchez Marín.	11'59
989	Diego Rodenas Sánchez.	2'01
991	Dolores Tarín González.	4'74
904	Dolores Gilaber García.	6'19
1007	Felipe Caslejón.	7'80
1012	Fernando Palas.	18'78

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
1013	Francisco Barnés Sevilla.	4'62
1017	Francisco Izquierdo Perelló.	4'40
1021	Francisco Marín Martínez.	6'08
1025	Francisco Marín Martínez.	9'36
1029	Francisco Mora.	6'79
1030	Francisco Redondo.	3'79
1033	Félix Ayala.	3'24
1036	Felipe Hernández Pérez.	13'94
1040	Fernando Miranda.	2'24
1053	Francisco Martínez Costa.	18'50
1055	Francisco González Hernández.	13'94
1057	Ginés Antón.	2'39
1060	Gaspar Palacios.	18'34
1061	Ginés Rodenas.	3'51
1064	Herederos de Antonio Ros Hernández.	6'08
1068	Ildefonso Hernández Guier.	26'20
1074	José Navarro Aragón.	186'85
1079	José Jiménez Iniesta.	9'36
1080	José López Iniesta.	9'36
1083	José María Sáez.	1'62
1088	José Atás Guier.	2'57
1089	José Martínez Pérez.	15'44
1095	José Tarín Esquinas.	5'09
1096	José Clemente Pérez.	5'41
1098	Joaquín Meroño.	2'01
1100	José López Noguera.	3'73
1103	Juan Cuadrado Fernández.	4'40
1105	Juan Francisco López.	3'06
1107	Josefa Jiménez Caballero.	3'06
1109	José Pérez Cuenca.	3'06
1110	Juan López Hernández.	2'73
1111	José Soler Conesa.	2'73
1113	José Hernández Paterna.	6'08
1114	Juan Gómez.	2'05
1117	Juan López Tortosa.	4'62
1122	José Leal.	4'07
1124	Joaquín Hernández Tortosa.	2'45
1127	José Mompeán.	3'39
1128	José Rubio.	5'80
1137	José Ramírez.	7'64
1139	Josefa Gálvez Pérez.	21'34
1140	José Hidalgo Pérez.	1'78
1141	Juan Martínez Escobar.	18'68
1143	Juan de Dios Costa Navarro.	4'07
1146	José Sánchez García.	4'62
1147	José María Mateos Guillén.	13'89
1149	José Martínez Espinosa.	10'15
1155	José García Martínez.	3'79
1157	José Cánovas Pardo.	6'08
1159	Juan Ayala Hernández.	7'58
1164	Juan Cárceles Ortega.	6'08
1167	Juan Rubio González.	6'79
1168	Juan Manzanares García.	3'81
1182	Juan José Barnés Hernández.	7'56
1183	Juan Hernández Gil.	1'68
1197	María Perea Jara.	4'19
1198	María Zapata.	2'57
1200	Mariano Ibáñez.	2'01
1201	Miguel Sánchez González.	3'79
1206	María Guillén Martínez.	2'57
1213	María Morales.	3'06
1218	María Dolores H. Noguera.	4'62
1224	María Dolores Imbernón Montejano.	3'39
1233	Nicolás Pérez Carrilero.	2'39
1238	Pedro Denia Amante.	11'53
1246	Pilar Chuste Almela.	6'58
1254	Roque Meseguer Marcos.	6'08
1257	Ramón López.	5'07
1262	Ramón Ponce Gascón.	1'56
1263	Rosalía Pérez Albaladejo.	18'68
1266	Santos Correa.	3'06
1267	Santiago Barceló.	9'36
1270	Salvador Hernández.	2'39
1271	Sebastián Miñano.	1'56
1282	Vicente Alarcón Carrillo.	3'06
1285	Viuda de Bernardo García.	3'67
1286	Viuda de Ginés Julián Sánchez.	2'01
<b>San Perdo.</b>		
2470	Isidro Serrano.	2'56
2479	Julián Barba.	4'62
2490	José María Martínez Fernández.	16'17
2494	José Martínez Muñoz.	8'53
2500	José Riera Pina.	12'71
2507	Luis y Teresa Illán González.	17'89
2508	Mariano González Rodríguez.	16'94
2509	María de las Cintas Hdez. Ardieta.	4'79
2514	Manuel Martínez Sánchez.	13'61
2532	Patricio Franco Fernández.	1'68
2550	Victoriano López.	18'06

Número.	Nombre de los contribuyentes.	Pesetas.
<i>Semestrales.</i>		
<b>San Antolín.</b>		
479	Antonio Heredia Hernández.	2'68
618	José Flores Rodríguez.	1'66
<b>Carmen.</b>		
916	Antonio Clemente Pérez.	2'46
921	Antonio Lizán.	3
1106	Juan Antonio Gálvez.	2'68
1152	José Franco López.	2'92
1219	Miguel Osete García.	3
1231	María del Carmen Alcázar Larván.	2'68
1245	Pedro Mauzauo Ortiz.	2'68

Y para que tenga lugar la notificación de los contribuyentes que se relacionan anteriormente, extendiendo el presente, que en cumplimiento á lo dispuesto en el art. 142 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, se publicará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia por tratarse de deudores desconocidos.

Murcia 9 de Mayo de 1901.—El Agente ejecutivo, Patricio López.

### Séptima sección.

Número 1.380.

Nos Doctor Don José Antonio Alcarria Rodríguez, Presbítero, Canónigo por oposición de esta Santa Iglesia, Provisor y Vicario general de este Obispado de Cartagena; por el Excmo. é Ilustrísimo Sr. Dr. Don Tomás Bryán y Livermoore mi señor, Obispo de esta Diócesis, etc. etc.

Hacemos saber: Que ante Nos, en nuestro Tribunal de justicia y por la oficina del infrascrito Notario Mayor, á instancia de D.<sup>a</sup> Rafaela Hurtado de Mendoza y Jiménez Enciso, de esta vecindad, declarada pobre en sentido legal, representada por el Procurador Don José Salvat Rodríguez, se han seguido autos de divorcio en rebeldía contra su legítimo esposo D. Serafin Moreno Alba, en ignorado paradero, por causa de adulterio, en los que cumplidos todos los requisitos y trámites de derecho, y oído al Sr. Fiscal general Eclesiástico, hemos dictado sentencia en esta ciudad á veintinueve de los corrientes, cuya parte dispositiva dice así.—Fallamos: Que Doña Rafaela Hurtado de Mendoza y Jiménez Enciso, ha justificado debidamente los hechos alegados en su demanda; damos los por bien probados; en cuya consecuencia administrando justicia debemos declarar y declaramos haber lugar al divorcio perpétuo «quoad thorum et mutuan cohabitationem» entre la susodicha D.<sup>a</sup> Rafaela y su esposo D. Serafin Moreno Alba, pero quedando válido y subsistente entre los mismos el vínculo matrimonial. Condenamos al D. Serafin Moreno Alba, en todas las costas y gastos de este expediente, imponiéndole como pena correctiva que durante nueve días, practique ejercicios espirituales, bajo la dirección del Sacerdote que el Prelado designe, y le exhortamos á que haga una confesión general de todos sus pecados haciendo penitencia de ellos para reparación del escándalo que ha producido con su vida libre; lo que deberá ejecutar dentro de los treinta días siguientes al en que esta nuestra sentencia sea ejecutoria. Y por ella definitivamente juzgando, así lo declaramos y fir-

mamos.—Dr. José Antonio Alcarria.

Y para la notificación de dicha sentencia al D. Serafin Moreno Alba, por ignorarse su paradero, publicamos el presente edicto á fin de que el susodicho comparezca dentro del término de la ley á utilizar si le convinieren los recursos legales contra la misma; bajo apercibimiento de que transcurrido dicho término sin comparecer declararemos la expresada sentencia por consentida y pasada en autoridad de cosa juzgada.

Murcia treinta y uno de Julio de mil novecientos uno.—Dr. Alcarria.—P. M. de SS.<sup>a</sup>, Andrés Hernández Arnal.

### Octava sección.

Número 1.398.

JUZGADO DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA  
DE LA LAGUNA

Don Joaquín Macía Becena y Alfonso, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama á los que se crean con derecho á heredar ab-intestato á D. Francisco Herrera y Alonso, natural que fué de la provincia de Murcia y vecino del pueblo del Rosario, é hijo de D. José Herrera y D.<sup>a</sup> Ana Alonso, naturales que fueron de Murcia, de cincuenta y dos años de edad, dedicado al comercio, el cual falleció ab-intestato en el referido pueblo del Rosario el día primero de Febrero del corriente año; para que dentro del término de treinta días á contar desde la inserción del presente edicto en la «Gaceta de Madrid», comparezcan ante este Juzgado con los documentos justificativos de su parentesco, apercibidos que de no comparecer dentro de dicho término á solicitar la declaración de herederos ó á hacer uso del derecho que se crean asistidos, les pararán los perjuicios á que haya lugar en derecho.

Dado en la ciudad de la Laguna á veintinueve á Mayo de mil novecientos uno.—J. M. Becena.—Por mandado de S. S., José M. Rey.

Número 1.393.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE LA CATEDRAL

Don Gregorio Ramos de la Reguera, Juez municipal del distrito de la Catedral de esta capital, encargado del de instrucción por licencia del propietario.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Dolores Zapata Sanmartín, vecina de La Unión, para que dentro del término de ocho días, á contar desde la inserción del presente en este periódico oficial, comparezca ante este Juzgado, á prestar declaración en el sumario que instruyo sobre robo de efectos á dicha señora; bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio á que haya lugar.

Murcia á primero de Agosto de mil novecientos uno.—Gregorio Ramos.—El Actuario, Abelardo Valero.

Número 1.394.

JUZGADO DE INSTRUCCION  
DE CARTAGENA

Don Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á Gregorio Medina Quinto, de diez y ocho años, hijo de José y Josefa, natural de Alguazas, partido judicial de Mula, vecino de Cartagena, sin domicilio reconocido; para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación de este llamamiento que se insertará en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á hacerle un emplazamiento en causa que contra el mismo y otro se sigue por el delito de varios robos; apercibiéndole que caso de no comparecer en el término señalado, se procederá á lo que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Cartagena á tres de Agosto de mil novecientos uno.—R. Salustiano Portal.—P. S. M., Manuel Belda.

### ANUNCIOS OFICIALES

SOCIEDAD ANONIMA MINERA  
**La Providencia**

En cumplimiento á lo preceptuado en la cláusula 9.<sup>a</sup> párrafo 2.<sup>o</sup> de la escritura de Sociedad, se requiere al pago de los descubiertos que tienen con la misma, á los señores socios que á continuación se expresan:

	Pts. Cts.
Félix Fernández Sánchez, por los repartos números 14/19.	75 »
José María Jiméncz Romero, por id. id. 10/19.	125 »
Dolores López Ayuso, por idem id. 11/19.	112 50
Andrés García García, por idem id. 11/19.	112 50
José María Gutiérrez García, por id. id. 11/19.	112 50
José Carrión Carrión, por idem id. 15/19.	62 50
Diego González, por id. id. 15/19.	62 50
Pedro Lucas Waylán, por idem id. 14/19.	75 »
Pedro González Sánchez, por id. id. 2/19.	250 »

	Pts. Cts.
Joaquín Vitoria Madrid, por id. id. 14/19.	75 »
Juan Cervantes Cánovas, por id. id. 16/19.	50 »
Pedro García Torralba, por idem id. 18/19.	25 »
Juan Cervantes Otón, por idem id. 18/19.	25 »
<b>TOTAL.</b>	<b>1162 50</b>

Cartagena 7 de Agosto de 1901.—El Secretario, Antonio López.—Visto bueno: El Presidente, Antonio Mompeán.

### Anuncios.

**AYUNTAMIENTOS**  
que no han dado cumplimiento á lo que preceptúa el art. 23 del Real decreto de 26 de Abril de 1900, y que se hallan en descubierto con la Administración de este periódico oficial por las cantidades que á continuación se expresan:

	Pts. Cts.
ALHAMA, por la subasta de consumos.	23 50
ALHAMA, por la subasta de varios servicios y arbitrios.	30 »
BLANCA, por la subasta de la Casa rastro.	25 »
BLANCA, por la subasta del derecho de pasaje por el puente de madera sobre el río Segura.	30 5
BLANCA, por anuncio sobre vacante de la plaza de Farmacéutico.	16 »
BLANCA, por la subasta de consumos á venta libre.	21 »
BULLAS, por el anuncio del Heredamiento regante para subasta de una ila de agua.	33 50
COTILLAS, por la subasta de consumos á venta libre.	16 »
LORQUI, por la subasta de consumos.	16 »
LORQUI, por la subasta de pesos y medidas.	22 »
MOLINA, por la subasta de los derechos de consumos.	29 50
OJOS, por la subasta de consumos á venta libre.	15 »
OJOS, por la subasta de pesos y medidas.	19 »
OJOS, por la subasta de puestos públicos en la plaza de Alfonso XII.	19 50
RICOTE, por la subasta de pesos y medidas, puestos públicos, degüello de reses y suministro de petróleo para el alumbrado público.	37 »
ULEA, por la subasta de pesos y medidas.	12 »
ULEA, por la subasta de consumos.	17 50
ULEA, por la subasta del derecho de pasaje por la barca sobre el Segura.	17 »
VILLANUEVA, por la subasta de consumos á venta libre y exclusiva.	15 »
VILLANUEVA, por la subasta de puestos públicos y alumbrado público.	12 50